

Téngase en cuenta la calidad de la demanda. La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Ejecutivo, en consecuencia se dispone que la señora MARIA LEONOR SAMBACHE GUTIERREZ, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada pagando la cantidad constante en la letra de cambio que se acompaña mas los intereses respectivos o dentro del mismo término proponga excepciones bajo prevenciones de Ley. Cítese a la demandada MARIA LEONOR SAMBACHE GUTIERREZ, en legal y debida forma atento al juramento rendido, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito.- Agréguese los documentos que se acompañan.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT JUEZ ENCARGADO Lo que comunico y cito para los respectivos fines de Ley, previéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Lo Certifico. Dr. Juan Gailardo Q. SECRETARIO Hay firma y sello AC/83802/11

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL: A LA SEÑORA ELENA ROCIO TRUJILLO CHACON
ACTORA.- Doctor LUIS FERNANDO MARTINEZ BARRENO, en calidad de PROCURADOR JUDICIAL DE

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOPROGRESO LTDA", citese a la demandada ELENA ROCIO TRUJILLO CHACON, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE. F) Dra. María Mercedes Portilla JUEZA. Lo que comunico para los fines de Ley, previéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito, a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. DR. LUIS RON VILLAVICENCIO SECRETARIO(E) Hay firma y sello AC/83793/11 *****

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR JOSE ARTURO VINCENT ROMAN, DE LA DEMANDA DEL JUICIO EJECUTIVO, PROPUUESTO EN SU CONTRA POR EL DOCTOR PABLO RENE DIAZ ENRIQUEZ, CON PROCURACIÓN JUDICIAL A NOMBRE DEL BANCO el numeral 8 del Art. 82 del Código Orgánico de la Función Judicial, se rectifica el auto de calificación en el sentido de que se tendrá como real y cierto que el demandado responde a los nombres y apellidos de JOSE ARTURO VINCENT ROMAN y no como erróneamente se ha hecho constar. En lo demás, las partes estén a lo dispuesto en el antes mencionado auto de calificación.- Notifíquese.- JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, martes 23 de agosto del 2011, las 12h17.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite al demandado José Arturo Vincent Román, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casilla judicial, en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. Ab. Mario Lasso Ortega SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/83791/11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: ROSA MARGARITA RODRIGUEZ PONCE, ANITA DEL CARMEN NAVARRETE NAVARRETE, ROSA PALLO VELASTEGUI, MARIA MANUELA SUGULI VELASTEGUI Y MARIA MERCEDES ORTEGA
EXTRACTO
ACTOR.- DR. MARTINEZ BARRENO LUIS FERNANDO (PROCURADOR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO) COOPROGRESO LTDA)
DEMANDADO: ROSA MARGARITA RODRIGUEZ PONCE, ANITA DEL CARMEN

La raza humana tiene un arma verdaderamente eficaz: la risa.

MARK TWAIN
Escritor EE.UU.

Notifíquese.- f) DR. ALFREDO GRIJALVA.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 24 de octubre de 2011,

y Lidia Magdalena Cortez Quingango
JUICIO: No. 15-2011-CVM
TRAMITE: Ejecutivo
OBJETO: Cobro de valor cons-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MACROCOMEX CIA. LTDA.

Se comunica al público que MACROCOMEX CIA. LTDA., aumentó su capital suscrito en USD\$ 49.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de noviembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000293 de 19 de enero de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CINCO El Capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$50.000,00) dividido en cincuenta mil participaciones iguales, acumulativas, indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una"

Quito, 19 de enero de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/17980/02

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AGA S.A.

Se comunica al público que AGA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de diciembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.12.000288 de 19 de enero de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Tercero: La compañía se dedicará particularmente a la industria productora de oxígeno acetileno Así también se dedicará a las siguientes actividades: uno) La prestación de servicios de administración de empresas o entidades; y en general a todo tipo de negocio dedicado a la prestación de servicios de salud; dos) La prestación de servicios de montaje, mantenimiento de máquinas y equipos utilizados en la prestación de servicios de salud...."

Quito, 19 de Enero de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/17872/02